



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Doctor
ANDRES ORTIZ
Secretario de Despacho
SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
Carrera 30 No. 25-90. Pisos 1-5-8-13
Teléfono: 3358000
Ciudad

SOM-OAC-43303-2017

URGENTE

Asunto: Alcance oficio SDM-DTI-4954-2017

Estimado doctor Andrés,

Dando alcance al oficio SDM-DTI-4954-2017, radicado en la Secretaría Distrital de Gobierno bajo el número 2017-421-001873-2, adjunto me permito remitir el documento denominado **Líneas de inversión local**, en atención a las mesas intersectoriales e interinstitucionales realizadas en conjunto con la Secretaría de Gobierno Distrital, la Secretaría Distrital de Planeación y el Sector Movilidad (Secretaría Distrital de Movilidad – Instituto de Desarrollo Urbano – Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial) y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 del Decreto 101 de 2010.

Así las cosas, el documento **Líneas de inversión local**, contiene entre otros los *criterios de elegibilidad y viabilidad* y sus anexos, en los siguientes términos:

Anexo 1. Esquema de acompañamiento.

El Sector Movilidad, a través del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU- y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV-, dispondrá de un equipo de profesionales que brindará la asistencia técnica requerida por los Fondos de Desarrollo Local para acompañar la estructuración y formulación de los programas y proyectos locales de inversión en infraestructura vial y/o espacio público.

Anexo 2. Estructura de costos (con especificaciones técnicas del objeto o bien a contratar).

La base de precios oficiales con que cuenta la entidad (canasta de precios) está disponible en la página web del IDU, link <https://www.idu.gov.co/sistema-de-infraestructura-vial-y-espacio-publico/economico/portafolio-de-productos>

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

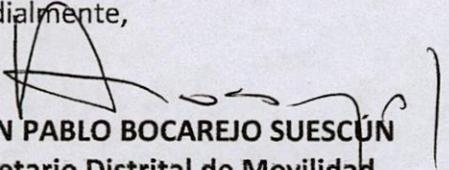
**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Anexo 3. Pliego de condiciones tipo
Herramienta legal para la gestión contractual (Anexo CD)

Cordialmente,


JUAN PABLO BOCAREJO SUESCÚN
Secretario Distrital de Movilidad

Copia: Dr. MIGUEL URIBE TURBAY - Secretario Distrital de Gobierno. Edificio Liévano Calle 11 No. 8-17. Teléfono: 3387000

Dr. IVÁN CASAS – Subsecretario de Gestión Local Secretaria de Gobierno. Edificio Liévano Calle 11 No. 8-17. Teléfono: 3387000

Dr. DANIEL MONSALVE – Director de Planes de Desarrollo, Secretaria Distrital de Planeación. Carrera 30 No. 25-90. Pisos 1-5-8-13. Teléfono: 3358000

Anexo lo anunciado en 1 CD.

Aprobó: Ana María Corredor Yunis – Directora de Asuntos Legales (firmado)
Julieth Rojas Betancour – Jefe Oficina de Planeación SDM

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
RADICACION: 1-2017-15764
AL RESPONDER CITE ESTE NÚMERO
FECHA: 2017-03-29 14:53 PRO 1184588
RAD INICIAL:
FOLIOS: 1
DESTINO: Dirección de Planes de Desarrollo y Forta
TRÁMITE: Atención de Peticiones Genera
CLASIFICACION: Derecho de petición
ANEXO: No
REMITENTE :Cdi Correspondencia

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

LÍNEAS DE INVERSIÓN LOCAL

SECTOR MOVILIDAD

1. Presentación.

El Acuerdo 645 de 2016 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 – 2020 "*Bogotá Mejor para Todos*"; se basa en tres Pilares que constituyen los elementos estructurales, de carácter prioritario para lograr el objetivo central del Plan: "...alcanzar la felicidad de todos en su condición de individuos, miembros de familia y de la sociedad."; se soporta en cuatro Ejes Transversales, alineados con el programa de gobierno y con las políticas generales y sectoriales que son requisitos institucionales para su ejecución por las diferentes entidades distritales.

En este sentido, el Sector Movilidad en el marco de su misión contribuye a mejorar las condiciones de seguridad, movilidad y accesibilidad para todos los usuarios: peatones, ciclistas, usuarios del transporte público colectivo e individual, así como del transporte privado en la ciudad. Por tanto, los productos que se le entregan a la ciudadanía están asociados a la ejecución de obras en la infraestructura de los Sistemas de Movilidad y de Espacio Público del Distrito, propendiendo por que éstas se realicen de manera coordinada e integralmente con las Localidades, de tal forma que se cumplan las políticas, objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo. El reto es ofrecer a la ciudadanía una mejor infraestructura de vías y espacio público, incentivando el uso de nuevas alternativas para una movilidad más segura, rápida y respetuosa.

De acuerdo con lo anterior, en el marco de los principios de coordinación, concurrencia y complementariedad y de las atribuciones proferidas a los Sectores Administrativos en el Acuerdo 257 de 2006 y demás normas legales vigentes, en el tema asesoría, cooperación y asistencia técnica a las Localidades, el Sector Movilidad apoya la gestión Local, definiendo los criterios de elegibilidad y viabilidad que deben ser tenidos en cuenta por los Fondos de Desarrollo Local, para el desarrollo de las líneas de inversión que les son propias, necesarias para la ejecución de sus proyectos de inversión y demás instrumentos de planeación local.

2. Objetivos del Sector Movilidad asociados a los recursos locales

Como se expresó anteriormente, el Sector Movilidad está involucrado en el segundo Pilar: "Democracia Urbana", según lo establecido en el Artículo 21 del Acuerdo 645 de 2016, cuyo objetivo es incrementar y mejorar el espacio público, el espacio peatonal, y la infraestructura pública disponible para los habitantes y visitantes de Bogotá, mediante la ejecución de programas orientados a materializar el principio constitucional de igualdad de todos ante la ley y la primacía del interés general sobre el particular, además de fomentar el cuidado ciudadano e institucional del entorno construido, el espacio público y el ambiente natural para aumentar el sentido de pertenencia y construir un proyecto de ciudad compartido.



En este sentido, el programa "Mejor Movilidad para todos" busca *"mejorar la calidad de la movilidad y la accesibilidad que provee el Distrito Capital para todos los usuarios: peatones, ciclistas, usuarios del transporte público colectivo e individual, así como del transporte privado"*. Así mismo, el Artículo 149 del citado Acuerdo contiene el plan de obras correspondiente al subsistema vial y de transporte que cuenta con financiación mediante la asignación presupuestal establecida en el Plan Plurianual de Inversión. Dentro de este listado de obras se encuentra el proyecto "Mantenimiento Integral de la Malla Vial" cuya meta de producto es conservar 750 Km-carril, y como meta de resultado aumentar al 50% las vías completas en buen estado.

De igual forma, el Artículo 150 del Acuerdo 645 de 2016, contiene los proyectos de espacio público que deberán ser ejecutados durante la vigencia del Plan de Desarrollo 2016-2020, dirigidos especialmente a la construcción y mejoramiento de parques en diferentes escalas, andenes, andenes, alamedas y puentes peatonales, cuyas metas producto son: construcción de 3.5 millones de m² de espacio público y conservación de 1.2 millones de m² de espacio público.

PILAR/EJE PDD: Segundo Pilar Democracia Urbana
PROGRAMA: Mejor movilidad para todos

PDD META RESULTADO	PDD META PRODUCTO	PDD ESTRATEGIA
Alcanzar 50% de malla vial en buen estado.	<ul style="list-style-type: none"> Señalizar verticalmente el total de malla vial construida y conservada (3.500 señales). Demarcar el total de malla vial construida y conservada (2.600 Km de vías). Construir 30 km de nueva malla vial. Conservar 750 km carril de malla vial arterial, troncal e intermedia y local (por donde circulan las rutas de Transmilenio troncal y zonal). Rehabilitar 20 km carril de malla vial rural. Mantener periódicamente 50 km carril de malla vial rural. Conservar y rehabilitar 1,083 km carril de la infraestructura vial local (por donde no circulan rutas de Transmilenio zonal) 	<p>Acciones de mejoramiento y construcción de más de 30 km de infraestructura vial y más de 750 km de conservación (malla vial arterial, troncal, intermedia por donde circulan las rutas del SITP y puentes vehiculares), ejecuciones que podrán complementarse con mecanismos de gestión e intervención a través de esquemas de APP.</p> <p>Entrega de tramos de vías completas y en buen estado.</p>

Adicionalmente, a continuación se presenta la relación de normas vigentes que amparan las actuaciones en el Sistema de Espacio Público en Bogotá D.C.

- Decreto 215 de 2005, por el cual se adopta el Plan Maestro de Espacio Público para Bogotá Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones. El Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.
- Decreto 309 de 2009, Por el cual se adopta el Sistema Integrado de Transporte Público para Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones. El Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.
- Ley estatutaria 1618 de 2013. "Por medio del cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad". Nivel Nacional.
- Decreto 324 de 2014. "Por el cual se adoptan medidas para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad en el Sistema Integrado de Transporte Público del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones". El Alcalde Mayor De Bogotá, D.C.
- Decreto 470 de 2007. "Por el cual se adopta la Política pública de discapacidad para el Distrito Capital". Establecen dentro de la dimensión de entorno, territorio y medio ambiente, el compromiso de la administración Distrital para que las personas en condición de discapacidad y sus cuidadores, puedan acceder al sistema de transporte y gocen de movilidad libre, con la mayor independencia y autonomía posible. El Alcalde Mayor De Bogotá, D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

- Decreto 561 de 2015. "Por medio del cual se actualiza la Cartilla de Andenes adoptada mediante el Decreto Distrital 1003 de 2000, adicionada mediante el Decreto Distrital 379 de 2002 y actualizada mediante el Decreto Distrital 602 de 2007, y se dictan otras disposiciones". El Alcalde Mayor De Bogotá, D.C.

Ciclo Rutas

- Ley 769 de 2002, "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones". Nivel Nacional.
- Acuerdo Distrital 087 de 2003 "Por el cual se dictan disposiciones para el adecuado uso, disfrute y aprovechamiento de los espacios alternativos y complementarios de transporte en el Distrito Capital"
- Decreto 319 de 2006, "Por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad para Bogotá Distrito Capital, que incluye "Priorizar los subsistemas de transporte más sostenibles, como el transporte público y el transporte No Motorizado (peatonal o bicicleta) y se dictan otras disposiciones". El Alcalde Mayor de Bogotá, D. C.
- Ley 1083 de 2006, por medio de la cual se establecen algunas normas sobre planeación urbana sostenible y se dictan otras disposiciones. Nivel Nacional.
- Decreto 798 de 2010. "Mediante el cual se reglamenta parcialmente la ley 1083 de 2006, fija estándares urbanísticos básicos para el desarrollo de espacio público entre otros temas". Nivel Nacional.

Con relación a la intervención de puentes, se relacionan los principales códigos, normas y/o reglamentos de diseño a las que se debe dar cumplimiento:

- Norma Colombiana de Diseño de Puentes LRFD CCP-14, INVIAS – Resolución 108 del 26 de enero de 2015;
- Decreto 523 de diciembre 16 de 2010, "Por el cual se adopta la Microzonificación Sísmica de Bogotá D. C."
- AASHTO STANDART 2012
- Guide Specifications for the Design of Pedestrian Bridges de la AASHTO
- Decreto 279 del 09 de septiembre de 2003 "Por la cual se reglamentan los puentes peatonales en el Distrito Capital"
- Normas NTC 4774 Accesibilidad de las personas al medio físico. espacios urbanos y rurales. cruces peatonales a nivel, elevados o puentes peatonales y pasos subterráneo
- NTC 4143 (Tercera actualización) Accesibilidad de las personas al medio físico;
- Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-10;
- Especificaciones técnicas generales de materiales de construcción para proyectos de infraestructura y de espacio público para Bogotá D. C. IDU-ET-2011;
- Especificaciones técnicas de Construcción INVIAS – 1997;
- Normas SISTEC de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado, Agua y Aseo de Bogotá.



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293



3. Criterios de Elegibilidad y Viabilidad

3.1. CRITERIOS ELEGIBILIDAD VIABILIDAD	DE	Generales al sector	X	Específicos	
	Y	Requiere concepto del Sector	SI		
Línea de Inversión Local (Gasto elegible)	Línea	Malla vial y espacio público			
	Concepto	Construcción de malla vial local e intermedia, Mantenimiento de malla vial local e intermedia, Construcción de espacio público, Mantenimiento de espacio público.			
Descripción (Fundamentos conceptuales y/o de enfoque)	<p>Actividades a realizar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Conservación: Actividades que se ejecutan sobre la infraestructura de los Sistemas de movilidad y espacio público peatonal construido, orientadas a garantizar que se cumpla el período de vida útil considerado en el diseño, o a ampliarlo. En el primer caso hablamos de mantenimiento que puede ser rutinario o periódico y en el segundo de rehabilitación o reconstrucción. - Construcción: Corresponde a la generación de una nueva infraestructura. En su detalle, se deben hacer los estudios y diseños necesarios para garantizar el período de vida útil previsto. - Intervenciones para rehabilitación, mantenimiento, mejoramiento, adecuación de espacios, mobiliario urbano y demás temas alusivos a la recuperación y embellecimiento del espacio público e infraestructura vial - Mantenimiento Periódico: Se define como el conjunto de actividades ejecutadas a nivel superficial y que por lo tanto no comprometen masivamente la estructura, tendientes a lograr que se alcance el período de diseño o vida útil, conservando su condición de servicio, constituyéndose así en una práctica preventiva o correctiva. - Mantenimiento Rutinario: Se define como el conjunto de actividades tendientes a lograr el cumplimiento de la vida útil contemplada en el diseño de una estructura, constituyéndose en una práctica preventiva. - Reconstrucción: Se define como el retiro y reemplazo total de la estructura para generar una nueva. La generación de la nueva estructura puede considerar la reutilización total o parcial de los materiales existentes en función de sus características. En su detalle, se debe hacer el estudio necesario para garantizar el período de vida útil previsto. - Rehabilitación: Actividad definida como el conjunto de medidas que se aplican con el fin de recuperar la capacidad de una estructura. Algunas implican el retiro o el mejoramiento de parte de la estructura existente para colocar posteriormente un refuerzo. Normalmente, los procesos de rehabilitación van asociados a la ampliación de los períodos de vida útil y en consecuencia requieren estudios especializados. 				





	<ul style="list-style-type: none"> - Suministro de materiales (pétreos, emulsiones asfálticas, adoquines, elementos prefabricados). ♦ Ejecutar proyectos de construcción y/o conservación pertenecientes a la infraestructura de los Sistemas de Movilidad y de Espacio Público que hagan parte de la <u>malla vial local e intermedia urbana</u> (Artículo 3 del Acuerdo 6 de 1992 "Reparto de competencias y organización administrativa de las Localidades en el D.C.") ♦ Ejecutar proyectos de conservación en la infraestructura perteneciente a las vías secundarias del Subsistema Vial Rural: vías, obras de arte, estabilización de taludes. (Artículo 407 del Decreto 190 de 2004: El Subsistema Vial Rural está conformado por la red vial que comunica los asentamientos humanos entre sí, entre veredas, con la ciudad y la región. En el territorio rural, se definen tres tipos de vías: Principales, Secundarias y corredores de movilidad local rural (CMLR). Parágrafo 3: La responsabilidad del mantenimiento de las vías secundarias estará a cargo de cada alcaldía local). ♦ Atender con acciones de movilidad (actividades superficiales y temporales como bacheos, parcheos) daños puntuales del pavimento de la malla vial arterial e intermedia que generen un alto riesgo para la vida, la seguridad y/o la integridad de las personas, en virtud de la facultad otorgada a los Fondos de Desarrollo Local -FDL- mediante el Decreto Distrital 064 del 24-feb-2015, "Por el cual se adoptan medidas para ejecutar acciones de movilidad en la malla vial del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones". ♦ Los segmentos viales o zonas a intervenir deberán corresponder a la metodología de priorización que se establezca conjuntamente con el Sector 			
Criterios de elegibilidad	<p>Los proyectos propuestos, en todos los casos, deben cumplir los siguientes criterios:</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>SI</th> <th>NO</th> </tr> </thead> </table>	SI	NO
	SI	NO		
<ul style="list-style-type: none"> - Vías requeridas por Acciones Populares interpuestas que exijan su inmediata intervención - Vías que cuenten con estudios y diseños realizados en vigencias anteriores. - Privilegiar la movilidad de la zona ejecutando proyectos que generen mayor beneficio colectivo, realizando intervenciones en corredores de movilidad que soporten rutas del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP -. - Privilegiar la movilidad de la zona ejecutando proyectos que generen mayor beneficio colectivo, realizando intervenciones en vías que conduzcan a la malla vial arterial y a corredores de movilidad o que generen conectividad entre sí. - Privilegiar la movilidad de la zona ejecutando proyectos que generen mayor beneficio colectivo, realizando intervenciones en vías que cuenten con ciclorruta en calzada. - Intervenciones en vías barriales o de acceso a unidades de 	<table border="1"> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			





	<p>vivienda.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Zonas atractoras con equipamiento de carácter público (servicios sociales de cultura, seguridad y justicia, comunales, bienestar social, educación, salud, culto, deportivos, recreativos y de bienestar social), paraderos de rutas del SITP, etc. - Zonas de alto déficit definidas como Intervenciones Integrales de Mejoramiento y sus Áreas de Intervención Temprana así como de proyectos de vivienda nueva (De acuerdo al diagnóstico aportado para la respectiva localidad por la Secretaría Distrital del Hábitat). - Segmentos viales relacionados con procesos de articulación y complementación de proyectos con las entidades del orden distrital. <p>En todo caso, la selección de la infraestructura vial o de espacio público debe obedecer a la metodología de priorización que se establezca conjuntamente con el Sector Movilidad</p>		
Criterios de viabilidad	Los proyectos propuestos, en todos los casos, deben cumplir los siguientes criterios:	SI	NO
	• Intervenciones en barrios legalizados por la Secretaría Distrital de Planeación	X	
	• Vías pertenecientes al inventario de la malla vial local, e intermedia de la localidad, que cuenten con redes de servicios públicos.	X	
	• Vías pertenecientes al inventario de la red vial rural de la localidad	X	
	• Infraestructura vial y/o de espacio público que NO cuente con pólizas de estabilidad vigentes.	X	
	• Infraestructura vial o espacio público que NO cuente con reserva por parte de otra entidad para intervención.	X	
	• Infraestructura vial o espacio público que se encuentre en suelo cuya propiedad sea del Distrito.	X	
	• Infraestructura vial o espacio público que NO se encuentre en zonas de reservas viales definidas por la Secretaría Distrital de Planeación –SDP-.	X	
	• Infraestructura vial o espacio público que NO se encuentre en polígonos de planes parciales definidos por la Secretaría Distrital de Planeación –SDP-.	X	
	• Infraestructura vial o espacio público que NO se encuentre en rondas hidráulicas definidas por la Empresa de Acueducto, Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá -EAB-ESP; en caso contrario, debe contar con el permiso respectivo.	X	
	• Infraestructura vial o espacio público que NO se encuentre en el Sistema de Áreas Protegidas definidas por la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA- (malla vial urbana) o la entidad competente (red vial rural); en caso contrario, debe contar con el permiso respectivo.	X	
• Realizar consulta de información en los Planes Maestros y en las Unidades de Planeamiento Rural - UPR – correspondientes.	X		
• Cumplir con los criterios técnicos disponibles en la página web del IDU, link sobre especificaciones técnicas de materiales y construcción https://www.idu.gov.co/sistema-de-infraestructura-vial-y-espacio-	X		



	<u>publico/innovacion/portafolio-de-productos.</u>		
--	--	--	--

3.2. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y VIABILIDAD		Generales al sector	X	Específicos		
		Requiere concepto del Sector	SI		NO	
Línea de Inversión Local (Gasto elegible)	Línea	Malla vial, espacio público y peatonal				
	Concepto	Construcción y/o mantenimiento de puentes peatonales y/o vehiculares sobre cuerpos de agua (de escala intermedia o local urbana y/o rural)				
Descripción (Fundamentos conceptuales y/o de enfoque)	<ul style="list-style-type: none"> • Ejecutar proyectos de construcción de elementos de la infraestructura de los sistemas de movilidad y espacio público (<u>puentes vehiculares o peatonales</u>) con el fin de permitir la continuidad de la movilidad de los usuarios y la eliminación de conflictos entre trayectorias, sobre la malla vial urbana intermedia o local y la red vial rural. • Efectuar procesos de conservación (mantenimientos rutinario y periódico, rehabilitación) para evitar el deterioro progresivo de los puentes ubicados en la malla vial urbana intermedia o local y la red vial rural. • Ejecutar proyectos de construcción y/o conservación pertenecientes a la infraestructura de los Sistemas de Movilidad y de Espacio Público que hagan parte de la malla vial local e intermedia de la Localidad. (Artículo 3 del Acuerdo 6 de 1992 "Reparto de competencias y organización administrativa de las Localidades en el D.C.") • Conservación: Actividades que se ejecutan sobre la infraestructura de los Sistemas de movilidad y espacio público peatonal construido, orientadas a garantizar que se cumpla el período de vida útil considerado en el diseño, o a ampliarlo. En el primer caso hablamos de mantenimiento que puede ser rutinario o periódico y en el segundo de rehabilitación o reconstrucción. • Construcción: Corresponde a la generación de una nueva infraestructura. En su detalle, se deben hacer los estudios y diseños necesarios para garantizar el período de vida útil previsto. • Mantenimiento Periódico: Se define como el conjunto de actividades ejecutadas a nivel superficial y que por lo tanto no comprometen masivamente la estructura, tendientes a lograr que se alcance el período de diseño o vida útil, conservando su condición de servicio, constituyéndose así en una práctica preventiva o correctiva. • Mantenimiento Rutinario: Se define como el conjunto de actividades tendientes a lograr el cumplimiento de la vida útil contemplada en el diseño de una estructura, constituyéndose en una práctica preventiva. • Rehabilitación: Actividad definida como el conjunto de medidas que se aplican con el fin de recuperar la capacidad de una estructura. Algunas implican el retiro o el mejoramiento de parte de la estructura existente para colocar posteriormente un refuerzo. Normalmente, los procesos de rehabilitación van asociados a la ampliación de los períodos de vida útil y en consecuencia requieren estudios especializados. 					
Criterios de elegibilidad	Los proyectos propuestos, en todos los casos, deben cumplir los siguientes criterios:				SI	NO
	<ul style="list-style-type: none"> • Estructuras requeridas por Acciones Populares interpuestas que exijan su inmediata intervención. 					





	<ul style="list-style-type: none"> • Estructuras que cuenten con estudios y diseños realizados en vigencias anteriores. • Estructuras que generen mayor beneficio para mejorar la continuidad de la movilidad colectiva. • Articulación y complementación de proyectos con las entidades del orden distrital. 		
Criterios de viabilidad	Los proyectos propuestos, en todos los casos, deben cumplir los siguientes criterios:	SI	NO
	• Intervenciones en barrios legalizados por la Secretaría Distrital de Planeación	X	
	• La construcción de una nueva estructura, debe contar previamente con la aprobación de la Secretaría Distrital de Movilidad y/o de la Secretaría Distrital de Planeación, según corresponda.	X	
	• Intervención de puentes que generen conectividad entre vías pertenecientes al inventario de la malla vial local e intermedia de la localidad.	X	
	• Intervención de puentes que NO cuenten con pólizas de estabilidad vigentes.	X	
	• Intervención de puentes que NO cuenten con reserva por parte de otra entidad para intervención.	X	
	• Intervención de puentes que se encuentren en suelo cuya propiedad sea del Distrito.	X	
	• Intervención de puentes que NO se encuentren en zonas de reservas viales definidas por la Secretaría Distrital de Planeación –SDP–.	X	
	• Intervención de puentes que NO se encuentren en polígonos de planes parciales definidos por la Secretaría Distrital de Planeación –SDP–.	X	
	• La intervención de puentes que se encuentren en rondas hidráulicas definidas por la Empresa de Acueducto, Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá -EAB-ESP, debe contar con el permiso respectivo por parte de esta entidad.	X	

4. Relación de anexos

La siguiente es la relación de anexos que acompañan los criterios de elegibilidad y viabilidad.

Anexo 1. Esquema de acompañamiento.

El Sector Movilidad, a través del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU- y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV-, dispondrá de un equipo de profesionales que brindará la asistencia técnica requerida por los Fondos de Desarrollo Local para acompañar la estructuración y formulación de los programas y proyectos locales de inversión en infraestructura vial y/o espacio público.

Anexo 2. Estructura de costos (con especificaciones técnicas del objeto o bien a contratar).

La base de precios oficiales con que cuenta la entidad (canasta de precios) está disponible en la página web del IDU, link <https://www.idu.gov.co/sistema-de-infraestructura-vial-y-espacio-publico/economico/portafolio-de-productos>

Anexo 3. Pliego de condiciones tipo

Herramienta legal para la gestión contractual